



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2021, siendo las 15:30 horas, reabierto el acto iniciado el 30 de julio de 2021, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Sr. **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dr. Claudio MORONI y la Directora de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Gabriela MARCELLO, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) -Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Sr. **SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA**, Lic. Gastón SUÁREZ, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO, la Sra. **SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**, Dra. Ana G. CASTELLANI, el Sr. **SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO**, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañados por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO y la Lic. Cristina COSAKA; por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, la Sra. **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**, Lic. Florencia María JALDA, acompañada por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Marta FARIAS, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor; y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Hugo GODOY, Rodolfo AGUIAR, Mercedes CABEZAS, Flavio VERGARA, asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO.

Reabierto el Acto de fecha 30 de julio 2021 se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien manifiesta que propone:

**PRIMERO:**

Establecer una Compensación Transitoria por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña personal Científico Técnico, de acuerdo al Anexo I que se incorpora a la presente.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dicha Compensación consistirá:

- A) en una suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la Asignación básica de Nivel A y B según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Investigador o Investigador de Aplicación Científica que posea título de posdoctorado atinente a la función;
- B) en una suma equivalente al VEINTIDOS CON CINCO POR CIENTO (22.5 %) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Investigador o Investigador de Aplicación Científica y que no se encuentre incluido en el punto A).
- C) en una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Especialista o de Analista en Aplicación Científica.
- D) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de apoyo a la investigación y desarrollo y aplicación científica tales como Especialista Profesional y Analista Profesional de Aplicación Científica.
- E) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones de apoyo a la investigación y desarrollo y aplicación científica tales como Especialista o Analista de Aplicación Científica o Asistente de Investigación y Desarrollo.

La referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.

En caso que el personal contratado en cuestión, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**SEGUNDO:**

Establecer una Compensación Transitoria por tareas de Evaluación de investigadores, becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP de acuerdo al Anexo II que se incorpora a la presente.

Dicha Compensación consistirá:

- A) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de evaluación de investigadores becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica tales como Especialista Profesional o Analista Profesional.
- B) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones de evaluación de investigadores becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

investigación científica y tecnológica tales como Especialista no profesional o Asistente.

La referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.

En caso que el personal contratado en cuestión, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.

**TERCERO:** El personal que según las previsiones del artículo 124 en sus puntos 8 y 9 del presente Convenio Sectorial actualmente percibe el suplemento por función específica establecido por Acta de la Comisión Negociadora Sectorial homologada por Decreto 760/06 y no reúne los nuevos requisitos y niveles establecidos en la modificación de dicha función específica, mantendrá el régimen y los porcentajes actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

**CUARTO:** El Suplemento a asignar producto de la aplicación de la presente inclusión al Nomenclador de Funciones Específicas será establecido mediante el mecanismo que por reglamentación disponga la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de acuerdo a la clasificación de las funciones del personal en alguna de las categorías enumeradas en el Anexo I y de las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el Anexo II de la presente acta, previa consulta a la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, y con la veeduría correspondiente de las entidades sindicales signatarias.

**QUINTO:** Lo dispuesto en la presente acta entrará en vigencia a partir del 1°/08/2021.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA** Que aceptan la propuesta del Estado Empleador.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA**: Que aceptan la propuesta del Estado Empleador.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento la propuesta efectuada por el Estado Empleador, las aceptaciones expresadas por ambas representaciones de la Parte Gremial, lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93, se tiene por aprobada la misma y perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo **CERTIFICAN**.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

**JURISDICCIONES Y ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL SINEP EN  
LOS QUE SE DESEMPEÑA PERSONAL QUE DESARROLLA FUNCIONES  
CIENTÍFICO TÉCNICAS ENUMERADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA**

1. Administración de Parque Nacionales (APN)
2. Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)
3. Servicio de Hidrografía Naval (SHN)
4. Servicio Meteorológico Nacional (SMN)
5. Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP)
6. Instituto Nacional del Agua (INA)
7. Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF)
8. Instituto Geográfico Nacional (IGN)
9. Intituto Antártico Argentino / Dirección Nacional de Antártico
10. Instituto Nacional de Previsión Sismica (INPRESS)
11. Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INALF)
12. Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG)



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

**JURISDICCIONES Y ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL SINEP EN  
LOS QUE SE DESEMPEÑA PERSONAL QUE DESARROLLA FUNCIONES  
ENUMERADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA**

1. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT)
2. Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
3. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DECRETO N° 2098/2008**

**COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA**

**(Co.P.I.C.)**

**Acta N° 140**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2021, siendo las 11:00 horas, se reúnen sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular el Lic. Mariano Hugo BOIERO y el DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Dr. Mauro Ariel PALUMBO; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Sr. Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Sr. Flavio Waldemar VERGARA.

Abierto el acto, como consecuencia del cuarto intermedio acordado en el acta de fecha 30/07/21 el Estado Empleador somete en consulta a las entidades sindicales signatarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) según se detalla seguidamente:





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**PRIMERO:** Incorporar al Nomenclador de Funciones Específicas el CAPITULO IV: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO – TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I a la presente Acta.

**SEGUNDO:** El Nomenclador de Funciones específicas de los subcapítulos IV, V y VI de la Clausula Primera será de aplicación para el personal comprendido en el presente CCTS que revista en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña personal Científico Técnico, incluidos en el Anexo II que se incorpora a la presente y el Nomenclador de Funciones específicas de los subcapítulos VII, VIII y IX será de aplicación para el personal comprendido en el presente CCTS que revista en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP incluidos en el Anexo III de la presente.

**TERCERO:** Por su parte corresponde aclarar que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

**CUARTO:** Lo dispuesto en la presente acta entrará en vigencia a partir del 1°/08/2021.

Sobre el particular las entidades sindicales signatarias manifiestan su conformidad a la inclusión de las presentes modificaciones al Nomenclador de Funciones Específicas en el marco de lo previsto en el artículo 87 del Convenio Sectorial.

Siendo las 13.00 hs, se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmando los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

**NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECÍFICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)  
Artículo 87 - Decreto Nº 2.098/08**

CAPÍTULO IV: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO – TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA.

SUBCAPÍTULO IV. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y DE APLICACIÓN CIENTÍFICA

**IV.1. INVESTIGADOR**

**IV.1.1 Investigador Principal**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta el análisis de datos con criterio y metodología científica para alcanzar nuevas conclusiones y/o conocimientos en la materia de investigación, que posea título de Posdoctorado atinente a la función o puesto desarrollado.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A y B  
AGRUPAMIENTO: CIENTÍFICO TÉCNICO  
PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

**IV.1.2 Investigador**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta el análisis de datos con criterio y metodología científica para alcanzar nuevas conclusiones y/o conocimientos en la materia de investigación. Se requiere además de los



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

requisitos mínimos exigidos para el acceso al nivel escalafonario, titulación y capacitación específica en la materia de investigación.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D (No comprendidos en el punto IV.1.1)  
AGRUPAMIENTO: CIENTÍFICO - TÉCNICO  
PORCENTAJE: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %)

## **IV. 2. INVESTIGADOR DE APLICACIÓN CIENTÍFICA**

### **IV. 2.1 Investigador Principal de Aplicación Científica**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta la obtención de conclusiones en un determinado campo de investigación aplicando métodos y conocimientos científicos previamente desarrollados, que posea título de Posdoctorado atinente a la función o puesto desarrollado.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A y B  
AGRUPAMIENTO: CIENTÍFICO - TÉCNICO  
PORCENTAJE: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

### **IV. 2.2 Investigador de Aplicación Científica**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta la obtención de conclusiones en un determinado campo de investigación aplicando métodos y conocimientos científicos previamente desarrollados. Se requiere además de los requisitos mínimos exigidos para el acceso al nivel escalafonario, titulación y capacitación específica en la materia de la investigación.

NIVELES ESCALAFONARIOS A, B, C, y D (No incluidos en el punto IV. 2.1)  
AGRUPAMIENTO: CIENTÍFICO - TÉCNICO  
PORCENTAJE: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %)

### **IV. 3 Especialista de Aplicación Científica**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta emitir opinión específica en la aplicación de normas, procedimientos, métodos y conocimientos científicos en un determinado campo de investigación requeridos para la investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico. Se requiere además de los requisitos mínimos exigidos para el acceso al nivel escalafonario, titulación y capacitación específica en la materia de la investigación.

NIVELES ESCALAFONARIOS A, B y C  
AGRUPAMIENTO: CIENTÍFICO - TÉCNICO  
PORCENTAJE: CUARENTA POR CIENTO (40 %)

#### **IV. 4 Analista de Aplicación Científica**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta el análisis de información con criterio y metodología científica aplicando conocimientos y/o saberes propios de la materia de investigación, para la investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico. Se requiere además de los requisitos mínimos exigidos para el acceso al nivel escalafonario, titulación y capacitación específica en la materia de la investigación.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D  
AGRUPAMIENTO: CIENTÍFICO - TÉCNICO  
PORCENTAJE: CUARENTA POR CIENTO (40 %)

#### **SUBCAPITULO V. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE APOYO PROFESIONAL A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y APLICACIÓN CIENTÍFICA**

##### **V. 1. Especialista Profesional de Aplicación Científica**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta emitir opinión profesional específica en la aplicación de normas, procedimientos, métodos o conocimientos científicos en un determinado campo de investigación requeridos para brindar apoyo a la investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico. Se requiere además de los requisitos mínimos exigidos para el



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

acceso al nivel escalafonario, titulación o capacitación específica en la materia de la investigación.

NIVELES ESCALAFONARIOS A, B y C  
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL  
PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (30%)

### **V.2. Analista de Aplicación Científica**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta el análisis de información, gestión y monitoreo con criterio y metodología científica aplicando conocimientos y/o saberes propios de la materia de investigación y para brindar apoyo a la investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico. Se requiere además de los requisitos mínimos exigidos para el acceso al nivel escalafonario, titulación o capacitación específica en la materia de la investigación.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D  
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL  
PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (30%).

## **SUBCAPÍTULO VI. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y APLICACIÓN CIENTÍFICA**

### **VI. 1. Especialista de Aplicación Científica**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta emitir opinión específica en la aplicación de normas, procedimientos, métodos y conocimientos científicos en un determinado campo de investigación requeridos para brindar apoyo a la investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico. Evaluación y gestión de proyectos de divulgación y popularización de la ciencia y tecnología Se requiere además de los requisitos mínimos exigidos para el acceso al nivel escalafonario, titulación o capacitación específica en la materia de la investigación.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C  
AGRUPAMIENTO: GENERAL  
PORCENTAJE: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (30%)

## **VI 2.- Asistente de Investigación y Desarrollo**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta la asistencia y/o asistencia técnica a las actividades de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico, propiciando las condiciones para la aplicación de las mismas. El seguimiento y control en cuanto a los aspectos técnicos en los procesos y ejecución de proyectos. Se requiere además de los requisitos mínimos exigidos para el acceso al nivel escalafonario, titulación o capacitación específica en la materia de la investigación.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C y D  
AGRUPAMIENTO: GENERAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

## **VI. 3.- Asistente de Aplicación Científica**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporta la asistencia y/o asistencia técnica a las actividades de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico, propiciando las condiciones para la aplicación de las mismas. Recopilación, interpretación y organización de documentación necesaria para el funcionamiento de estas comisiones asesoras y asistencia a evaluadores. Se requiere además de los requisitos mínimos exigidos para el acceso al nivel escalafonario, titulación o capacitación específica en la materia de la investigación.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C y D  
AGRUPAMIENTO: GENERAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**SUBCAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE INVESTIGADORES BECARIOS Y PERSONAL DE APOYO,  
PROYECTOS E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.**

**VII. 1. Especialista Profesional de Implementación y planificación de investigaciones y proyectos de Ciencia y Tecnología.**

Corresponde al personal profesional designado para ejercer puestos de diseño y formulación de las bases y la gestión de los procesos de evaluación tanto de las convocatorias de ingreso y del cumplimiento de tareas de Investigación, Desarrollo e Innovación de investigadores, becarios y personal de apoyo del Sistema de Ciencia y Técnica, como también las asociadas a la evaluación de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C  
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

**VII. 2 Especialista de Implementación y planificación de investigaciones y proyectos de Ciencia y Tecnología.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de diseño y formulación de las bases y la gestión de los procesos de evaluación tanto de las convocatorias de ingreso y del cumplimiento de tareas de investigación, desarrollo e innovación de investigadores, becarios y personal de apoyo del Sistema de Ciencia y Tecnología, como también las asociadas a la evaluación de proyectos de Investigación Científica y Tecnológica

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C  
AGRUPAMIENTO: GENERAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

**VII. 3. Analista de Implementación y planificación de investigaciones y proyectos de Ciencia y Tecnología.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de organización y gestión al funcionamiento de comisiones asesoras para estos procesos de evaluación, incluye



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

acciones vinculadas a la recopilación, interpretación y organización de la documentación necesaria para el funcionamiento de estas comisiones asesoras.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D  
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

#### **VII. 4 Asistente de Implementación y planificación de investigaciones y proyectos de Ciencia y Tecnología.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de asistencia a los pares evaluadores. Asimismo, incluye la asistencia técnica en la formulación durante el ciclo completo de evaluación de la función científica y tecnológica de las instituciones del sector.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C y D  
AGRUPAMIENTO: GENERAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

#### **SUBCAPÍTULO VIII MONITOREO Y GESTIÓN DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EJECUCIÓN.**

#### **VIII. 1 Especialista Profesional de Monitoreo y Gestión de Proyectos Científicos y Tecnológicos en ejecución.**

Corresponde al personal profesional designado para ejercer puestos de administración de instrumentos promocionales de ciencia y tecnología, en el marco de los programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito (OMC), y el control de la ejecución de los fondos fiduciarios y fondos con partidas específicas para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C  
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**VIII. 2 Especialista de Monitoreo y Gestión de Proyectos Científicos y Tecnológicos en ejecución.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de administración de instrumentos promocionales de ciencia y tecnología, en el marco de los programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito (OMC), y el control de la ejecución de los fondos fiduciarios y fondos con partidas específicas para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C  
AGRUPAMIENTO: GENERAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

**VIII. 3 Analista de Monitoreo y Gestión de Proyectos Científicos y tecnológicos en ejecución.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de seguimiento y control en cuanto a los aspectos técnicos en los procesos y ejecución de proyectos de I+D+i, en lo vinculado al cumplimiento de sus metas. La evaluación técnica, gestión y monitoreo de proyectos de fortalecimiento de infraestructura del sector científico tecnológico.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D  
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

**VIII. 4 Asistente de Monitoreo y Gestión de Proyectos Científicos y tecnológicos en ejecución.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de asistencia técnica en la formulación de convenios con entidades responsables de la ejecución de proyectos de investigación científico y tecnológico, la articulación con las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) y Unidades Administradoras de los mencionados proyectos y el seguimiento y control de las actividades de las mismas.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C y D  
AGRUPAMIENTO: GENERAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

SUBCAPÍTULO IX MONITOREO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y/O CONVENIOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA. IMPORTACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS ASOCIADOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

**IX. 1 Especialista Profesional de Monitoreo, Gestión y Seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica. Importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica.**

Corresponde al personal profesional designado para ejercer puestos que incluyen la realización y seguimiento de convenios de transferencia y vinculación del sector científico y tecnológico con otras entidades del ámbito público y privado, como también el análisis de la propiedad intelectual de los resultados y productos que se derivan de la actividad científica y tecnológica. Formulación, evaluación y gestión de proyectos de divulgación y popularización de la ciencia y tecnología. Comprende la evaluación de pertinencia para la adquisición de equipos e insumos en el marco de proyectos de investigación, desarrollo e innovación realizados de acuerdo a lo establecido por la Ley 25.613. Incluye tareas vinculadas al funcionamiento de los Sistemas Nacionales de grandes Instrumentos, bases de datos y repositorios digitales de acceso abierto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Incluye las tareas de diseño y ejecución de proyectos de cooperación internacional en Ciencia y Tecnología y las tareas de coordinación interinstitucional entre organismos de Ciencia y Tecnología.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B y C  
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

**IX. 2 Especialista de Monitoreo, Gestión y Seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica. Importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos que incluyen la realización y seguimiento de convenios de transferencia y vinculación del sector científico y tecnológico con otras entidades del ámbito público y privado, como también el análisis de la propiedad intelectual de los resultados y productos que se derivan de la actividad





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

científica y tecnológica. Formulación, evaluación y gestión de proyectos de divulgación y popularización de la ciencia y tecnología. Comprende la evaluación de pertinencia para la adquisición de equipos e insumos en el marco de proyectos de I+D+i realizados de acuerdo a lo establecido por la Ley 25.613. Incluye tareas vinculadas al funcionamiento de los Sistemas Nacionales de grandes Instrumentos, bases de datos y repositorios digitales de acceso abierto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Incluye las tareas de diseño y ejecución de proyectos de cooperación internacional en Ciencia y Tecnología y las tareas de coordinación interinstitucional entre organismos de Ciencia y Tecnología.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B y C  
AGRUPAMIENTO: GENERAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)

**IX. 3 Analista de Monitoreo, Gestión y Seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica. Importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de análisis de actividades que incluyen la realización y seguimiento de convenios de transferencia y vinculación del sector científico y tecnológico con otras entidades del ámbito público y privado, como también el análisis de la propiedad intelectual de los resultados y productos que se derivan de la actividad científica y tecnológica. Formulación, evaluación y gestión de proyectos de divulgación y popularización de la ciencia y tecnología. Comprende la evaluación de pertinencia para la adquisición de equipos e insumos en el marco de proyectos de I+D+i realizados de acuerdo a lo establecido por la Ley 25.613. Incluye tareas vinculadas al funcionamiento de los Sistemas Nacionales de grandes Instrumentos, bases de datos y repositorios digitales de acceso abierto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Incluye las tareas de diseño y ejecución de proyectos de cooperación internacional en Ciencia y Tecnología y las tareas de coordinación interinstitucional entre organismos de Ciencia y Tecnología.

NIVELES ESCALAFONARIOS: A, B, C y D  
AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL  
PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**IX. 4 Asistente de Monitoreo, Gestión y Seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica. Importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica.**

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de asistencia en actividades que incluyen la realización y seguimiento de convenios de transferencia y vinculación del sector científico y tecnológico con otras entidades del ámbito público y privado, como también el análisis de la propiedad intelectual de los resultados y productos que se derivan de la actividad científica y tecnológica. Formulación, evaluación y gestión de proyectos de divulgación y popularización de la ciencia y tecnología. Comprende la evaluación de pertinencia para la adquisición de equipos e insumos en el marco de proyectos de I+D+i realizados de acuerdo a lo establecido por la Ley 25.613. Incluye tareas vinculadas al funcionamiento de los Sistemas Nacionales de grandes Instrumentos, bases de datos y repositorios digitales de acceso abierto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Incluye las tareas de diseño y ejecución de proyectos de cooperación internacional en Ciencia y Tecnología y las tareas de coordinación interinstitucional entre organismos de Ciencia y Tecnología.

NIVELES ESCALAFONARIOS: B, C y D

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: TREINTA POR CIENTO (30 %)



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO II**

**JURISDICCIONES Y ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL SINEP EN LOS QUE SE DESEMPEÑA PERSONAL QUE DESARROLLA FUNCIONES CIENTÍFICO TÉCNICAS CORRESPONDIENTES A LOS SUBCAPITULOS IV, V y VI DEL ANEXO I**

1. Administración de Parque Nacionales (APN)
2. Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)
3. Servicio de Hidrografía Naval (SHN)
4. Servicio Meteorológico Nacional (SMN)
5. Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP)
6. Instituto Nacional del Agua (INA)
7. Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF)
8. Instituto Geográfico Nacional (IGN)
9. Intituto Antártico Argentino / Dirección Nacional de Antártico
10. Instituto Nacional de Previsión Sísmica (INPRESS)
11. Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INALP)
12. Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG)

**ANEXO III**

**JURISDICCIONES Y ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL SINEP EN LOS QUE SE DESEMPEÑA PERSONAL QUE DESARROLLA FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LOS SUBCAPITULOS VII, VIII y IX DEL ANEXO I**

1. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT)



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2. Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
3. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

A collection of handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are very large and stylized, overlapping each other. One signature at the bottom center is smaller and appears to be 'ny'.